

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

27797 *Resolución de 21 de abril de 2026, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba, por la que se concede autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y se declara en concreto la utilidad pública a la instalación fotovoltaica CESAR de 1 MW de potencia, sito en el Termino Municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba), Expediente AT 3/2023.*

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 16 de enero de 2023, Ingnova Renewable Projects, S.L., con CIF B56126295, solicita ante esta Delegación la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: «Proyecto de Ejecución de Línea Aérea y Subterránea de Media Tensión 20 kV, SC para la Evacuación de la PSF "IFV César I" (997,92 kWp), en el t.m. de Hinojosa del Duque (Córdoba)».

Segundo. De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se procedió a someter a información pública, durante el plazo de treinta días, la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en el procedimiento, del referido proyecto, en el Boletín Oficial del Estado núm. 254, de 22 de octubre de 2025, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 15, de 23 de enero de 2026, en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 196, de 10 de octubre de 2026, en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba), y en el periódico «Diario Córdoba», de 22 de octubre 2025.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicó el proyecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Tercero. Tras las publicaciones y notificaciones preceptivas y finalizado el periodo de información pública, no se han formulado alegaciones.

Cuarto. Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

Organismos afectados.

- Ayuntamiento Hinojosa del Duque.

- EDistribucion Redes Digitales, S.L.
- Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia y en el Informe del Servicio del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial emitido con fecha 11.3.2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial el procedimiento de declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, reguladas en el artículo 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud del artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 300/2022, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 28 de marzo de 2025, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería en cuya disposición quinta punto 7 se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia»; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica en relación con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, y el Real Decreto 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas.

Segundo. El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero. El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, declaración que, al amparo del artículo 56.1 de la citada ley,

«llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», adquiriendo la empresa solicitante, al amparo del artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

que «la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá efectuarse bien de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución, o bien con posterioridad a la obtención de la autorización administrativa», en consonancia con el artículo 72.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que «de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo».

Quinto. Con fecha 11.3.2026 se emite, por esta Delegación, informe favorable referente a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto citado, suscrito por técnico competente según declaración responsable del técnico autor del trabajo profesional presentado. A continuación se incorpora parte del texto del citado informe a los efectos establecidos en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

«INFORME

Primero. Vistos los antecedentes, los técnicos firmantes, adscritos al Departamento de Energía, informan favorablemente conceder a favor de Ingnova Renewable Projects, Sociedad Limitada, y número de identificación B56126295, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el proyecto de instalación de energía eléctrica denominada Proyecto línea de Evacuación IFV "César", cuyas características principales son las siguientes:

Términos municipales afectados: Hinojosa del Duque, (Córdoba).

Finalidad de la instalación: Línea de evacuación Subterránea.

Características técnicas principales:

- Tensión: 20 kV.
- Tipo de instalación: Subterránea.
- Tipo de cable: RHZ1-OL AL 12/20 kV, Aluminio compactado y XLPE.
- Sección cable: 3 (1x150) mm².
- Origen línea: Centro de Transformación de la "IFV César I".

- Final de línea: Punto de Conexión concedido por eDistribucion Redes Digitales, S.L.

- Longitud: 1.447,41 m.

- Canalizaciones: Zanja de 1.447,41 m de longitud y 0,6 m de ancho (1 Tubo de Ø160 mm).

- La línea partirá del centro de transformación de la instalación fotovoltaica "IFV César I", ubicado en la parcela 281 del polígono 43, t.m. de Hinojosa del Duque, (Córdoba). Inicialmente, discurrirá en dirección suroeste hasta el límite de la parcela; posteriormente, continuará hacia el sur, atravesando el campo por las lindes de las parcelas, minimizando las afecciones en la medida de lo posible. A lo largo de su recorrido, cruzará el Arroyo Cañada de la Fuente del Fraile, tres caminos pertenecientes a las parcelas 9006, 9015 y 9025 del polígono 43, así como la calle El Viso y la Vereda El Viso. Posteriormente, la línea continuará en dirección sur por la parcela CR Viso 10 y seguirá por una calle hasta llegar a la C/ Marqués de Santillana, 161, punto de conexión con las instalaciones de eDistribución Redes Digitales.»

Sexto. Con fecha 20 de abril de 2026, se emitió informe propuesta de resolución por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General Provincial de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, a los efectos previstos en el artículo 88, 6 y 7 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los preceptos legales citados y la documentación obrante en esta Delegación,

RESUELVE

Primero. Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a Ingnova Renewable Projects, S.L., con CIF B56126295, para el proyecto de instalación de energía eléctrica denominado «Proyecto de Ejecución de Línea Aérea y Subterránea de Media Tensión 20 kV, SC para la Evacuación de la PSF "IFV César I" (997,92 kWp), en el t.m. de Hinojosa del Duque (Córdoba)», cuyas características principales son las siguientes:

Términos municipales afectados: Hinojosa del Duque, (Córdoba).

Finalidad de la Instalación: Línea de evacuación Subterránea.

Características técnicas principales:

- Tensión: 20 kV.

- Tipo de instalación: Subterránea.

- Tipo de cable: RHZ1-OL AL 12/20 kV, aluminio compactado y XLPE.

- Sección cable: 3 (1x150) mm².

- Origen línea: Centro de Transformación de la "IFV César I".

- Final de línea: Punto de conexión concedido por eDistribucion Redes

Digitales, S.L.

- Longitud: 1.447,41 m.

- Canalizaciones: Zanja de 1.447,41 m de longitud y 0,6 m de ancho (1 Tubo de Ø160 mm).

- La línea partirá del centro de transformación de la instalación fotovoltaica "IFV César I", ubicado en la parcela 281 del polígono 43, t.m. de Hinojosa del Duque (Córdoba). Inicialmente, discurrirá en dirección suroeste hasta el límite de la parcela; posteriormente, continuará hacia el sur, atravesando el campo por las lindes de las parcelas, minimizando las afecciones en la medida de lo posible. A lo largo de su recorrido, cruzará el Arroyo Cañada de la Fuente del Fraile, tres caminos pertenecientes a las parcelas 9006, 9015 y 9025 del polígono 43, así como la calle El Viso y la Vereda El Viso. Posteriormente, la línea continuará en dirección sur por la parcela CR Viso 10 y seguirá por una calle hasta llegar a la C/ Marqués de Santillana, 161, punto de conexión con las instalaciones de eDistribución Redes Digitales.

Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba.

- La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

- La autorización administrativa de construcción se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

- El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el citado artículo 132 del Real Decreto 1955/2000, y sin las cuales esta instalación no podrá entrar en servicio.

- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

- Esta resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Estas autorizaciones se otorgan en el ejercicio de las competencias de esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Segundo. Declarar en concreto, la utilidad pública, de la instalación referenciada en el apartado primero del resuelve, a los efectos de expropiación forzosa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Público, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de los derechos afectados por las instalaciones e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, siendo las afecciones derivadas de la expropiación las que constan en la relación de bienes y derechos incluida en esta propuesta de resolución (ver Anexo I) y con los alcances y límites de expropiación descritos en los artículos 57 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Público, y art. 157 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y dos periódicos de la provincia, debiendo además ser notificada a la beneficiaria del expediente Ingnova Renewable Projects, S.L., y a las personas físicas o jurídicas titulares de bienes y derechos afectados, incluyendo las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados, conforme a lo previsto en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Respecto a la autorización previa y de construcción, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la

Consejería de Industria, Energía y Minas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En relación a la resolución por la que se concede la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación referenciada, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo), en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

ORDEN	DATOS CATASTRALES				TITULAR SEGÚN CATASTRO	AFECCIONES OCUPACIÓN PERMANENTE				
	T.M.	Polígono	Parcela	Ref. Catastral		SERVIDUMBRE OCUPACIÓN ARQUETAS			SERVIDUMBRE DE PASO DEL CABLE	
					Apellidos y Nombre	Nº Arquetas	Arqueta	Superficie ocupada por las arquetas (m²)	Longitud (m)	Servidumbre de Paso (m²)
0	Hinojosa del Duque	43	281	14035A043002810000PB	RAMIREZ MORAÑO MANUEL REVALIENTE MURILLO M.ª DE LOS REYES	1,000	1	0,490	181,980	218,376
1	Hinojosa del Duque	43	283	14035A043002830000PG	PEÑAS MURILLO JOSÉ PEÑAS MURILLO NATALIA				33,500	40,200
2	Hinojosa del Duque	43	286	14035A043002860000PL	CABANILLAS MORALES FRANCISCO	1,000	2	0,490	86,340	103,608
3	Hinojosa del Duque	43	287	14035A043002870000PT	MURILLO MURILLO, SALVADORA MARIA MATEOS MURILLO, JOSEFA MATEOS MARIE, CARMEN MATEOS MURILLO ÁNGEL	1,000	3	0,490	113,470	136,164
4	Hinojosa del Duque	43	288	14035A043002880000PF	GARCIA JURADO, CONCEPCION	1,000	4	0,490	16,750	20,100
-	Hinojosa del Duque	43	9025	14035A043090250000PF	DETALLES TOPOGRÁFICOS				15,310	18,372
5	Hinojosa del Duque	43	451	14035A043004510000PM	ARANDA DELGADO, ANTONIO	2,000	5y6	0,980	58,09	69,708
6	Hinojosa del Duque	43	298	14035A043002980000PI	ARANDA DELGADO, ANTONIO	1,000	7	0,490	6,990	8,388
7	Hinojosa del Duque	43	299	14035A043002990000PJ	ARANDA DELGADO, MANUEL ARANDA DELGADO, ANTONIO FERNANDEZ CAMPOS FRANCISCA				9,420	11,304
8	Hinojosa del Duque	43	302	14035A043003020000PS	ARANDA DELGADO, MANUEL ARANDA DELGADO ANTONIO				29,960	35,952
9	Hinojosa del Duque	43	303	14035A043003030000PZ	ROPERO GOMEZ, ANTONIO LUIS CARLOS	1,000	8	0,490	28,320	33,984
10	Hinojosa del Duque	43	444	14035A043004440000PP	CABANILLAS MORALES, ANTONIO CABANILLAS MURILLO, MARIA VICTORIA CABANILLAS MURILLO, ANTONIO	2,000	9y10	0,980	80,740	96,888
11	Hinojosa del Duque	43	9023	14035A043090230000PL	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP				5,380	6,456
12	Hinojosa del Duque	43	439	14035A043004390000PG	PARRA RUIZ, FRANCISCA	1,000	11	0,490	27,120	32,544
13	Hinojosa del Duque	43	438	14035A043004380000PY	ZAMORA CALVO, ALICIA				27,160	32,592
14	Hinojosa del Duque	43	562	14035A043005620000PU	DE LA CRUZ FERNANDEZ, ASCENSION DE LA CRUZ TORRICO, ELIAS GERVASIO	1,000	12	0,490	18,200	21,840
-	Hinojosa del Duque	43	9006	14035A043090060000PS	DETALLES TOPOGRÁFICOS				5,830	6,996
15	Hinojosa del Duque	43	433	14035A043004330000PU	LOPEZ TRIVIÑO, MANUEL EN INVESTIGACION				18,67	22,404
16	Hinojosa del Duque	43	432	14035A043004320000PZ	LOPEZ TRIVIÑO, MANUEL				17,86	21,432
17	Hinojosa del Duque	43	427	14035A043004270000PE	SÁNCHEZ MORALES M.ª ASCENSION LOPEZ TRIVIÑO, MANUEL MEDINA GALAVIS, CRISTINA				21,890	26,268
18	Hinojosa del Duque	43	426	14035A043004260000PJ	MURILLO DIAZ, ANGEL	1,000	13	0,490	57,580	69,096
-	Hinojosa del Duque	43	9015	14035A043090150000PB	DETALLES TOPOGRÁFICOS				6,110	7,332
19	Hinojosa del Duque	43	416	14035A043004160000PM	MUÑOZ DÍAZ SABINA CABALLERO MUÑOZ SALVADOR CABALLERO MUÑOZ M.ª JOSÉ CABALLERO SORIANO GUILLERMO CABALLERO SORIANO BEATRIZ				34,810	41,772
20	Hinojosa del Duque	43	415	14035A043004150000PF	FLORES MUÑOZ, PEDRO FLORES MUÑOZ, ESTEBAN (HEREDEROS DE)	1,000	14	0,490	92,830	111,396
21	Hinojosa del Duque	43	410	14035A043004100000PG	ARANDA LUCENA, MANUELA ARANDA LUCENA, NATIVIDAD LUCENA GUTIERREZ ANTONIA ARANDA LUCENA JOSEFINA PURIFICACIÓN	1,000	15	0,490	34,390	41,268

22	Hinojosa del Duque	43	409	14035A043004090000PP	GIL MURILLO, MARIA DEL CARMEN				40,580	48,696
23	Hinojosa del Duque	43	406	14035A043004060000PY	RUIZ LUNA, JUAN MANUEL MORENO PALOMO, MARIA ANGELES				17,320	20,784
24	Hinojosa del Duque	43	405	14035A043004050000PB	VELASCO MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN	1,000	16	0,490	31,870	38,244
25	Hinojosa del Duque	43	401	14035A043004010000PU	CABALLERO PÉREZ, JOSEFA MOLERO MURILLO, JOSE LUIS				11,880	14,256
26	Hinojosa del Duque	43	398	14035A043003980000PS	GONZALEZ ZAMORANO, FRANCISCA				30,730	36,876
27	Hinojosa del Duque	43	397	14035A043003970000PE	GOMEZ GONZALEZ, ROSARIO GOMEZ GONZALEZ, PETRA	1,000	17	0,490	27,820	33,384
28	Hinojosa del Duque	43	393	14035A043003930000PD	TORRICO NEVADO, TOMAS				45,510	54,612
29	Hinojosa del Duque	43	391	14035A043003910000PK	RUBIO GARCIA, MOISES	1,000	18	0,490	46,230	55,476
30	Hinojosa del Duque	43	390	14035A043003900000PO	PALOMO GONZALEZ, MARIA FLOR SDAD COOP ANDALUZA OLIVARERA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN				15,170	18,204
31	Hinojosa del Duque	43	389	14035A043003890000PR	MURILLO MURILLO, MARIA ANGELES MURILLO MORALES ADORACION				30,040	36,048
32	Hinojosa del Duque	42	9000	SIN REFERENCIA	NEVADO SANCHEZ, JUAN JUNEBA S.L. REF INCORRECTA	1,000	19	0,490	17,550	21,060
33	Hinojosa del Duque	CR Viso 10 14270		3830508UH1633S0001SW	MURILLO PALOMO, FRANCISCA FERNANDEZ LEAL, GREGORIO	1,000	20	0,490	43,820	52,584
34	Hinojosa del Duque	Calle sin recepcionar		14035A042000100000PU	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE SERV. DE VIAS PECUARIAS REF INCORRECTA				60,190	72,228
35	Hinojosa del Duque	42	10	14035A042000100000PU	JUAN DEL VALLE PINEDA, S.L.				1,330	1,596

Córdoba, 21 de abril de 2026.- El Delegado, Agustín López Ortiz.

ID: A260036488-1